COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. SI-SMC-046-2026

CONTRATO DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026	
OBJETO	**"REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PROYECTO "RUTA DEL CAPITO" DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS, ASÍ COMO EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DETALLADO DEL ÁREA DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE EN EL COMPLEJO DEPORTIVO ALBERTO ORDUY CASTELLANOS, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER Y CONSOLIDAR LA INFORMACIÓN TÉCNICA, PLANIMÉTRICA, ALTIMÉTRICA Y GEOREFERENCIADA NECESARIA PARA LA ADECUADA PLANIFICACIÓN, FORMULACIÓN, DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROYECTOS"**

DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Norcasia, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.210.772**, en su calidad de Alcalde del Municipio de Norcasia, debidamente posesionado ante el Notario Único del Círculo de Samaná, según acta # 001 del 29 de Diciembre de 2023 en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 5 literal D Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del Municipio de Norcasia, con NIT 810.002.963-5 quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO O CONTRATANTE** y de acuerdo con los términos de la invitación pública, acepta la propuesta presentada por **CC CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS**, identificado con Nit **901.553.692-8**, representada legalmente por **CRISTIAN CAMILO CASTILLO CENCA** con cédula de ciudadanía No. **1.110.525.330,** quien para efectos del presente instrumento en adelante se denominará El **CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las Cláusulas que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PROYECTO "RUTA DEL CAPITO" DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS, ASÍ COMO EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DETALLADO DEL ÁREA DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE EN EL COMPLEJO DEPORTIVO ALBERTO ORDUY CASTELLANOS, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER Y CONSOLIDAR LA INFORMACIÓN TÉCNICA, PLANIMÉTRICA, ALTIMÉTRICA Y GEOREFERENCIADA NECESARIA PARA LA ADECUADA PLANIFICACIÓN, FORMULACIÓN, DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROYECTOS"

CLÁUSULA SEGUNDA -CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica número **SI-SMC-046-2026** y su documento complementario publicado en el SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO ES POR DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($18.720.000)

CLÁUSULA CUARTA – DETALLE DE LA PROPUESTA:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1	**Topografía a detalle (curvas de nivel) Parque-levantamiento de la Cra 6ta entre calle 11 y 12, calle 11 entre Cra 7ma y 6ta, Cra 7ma entre calles 11 y 8, Calle 10 entre Cra 7ma y 6ta** Entregables: Establecimiento físico y georreferenciación de dos (2) pares de vértices GNSS (GNSS-01 y GNSS-02), correspondientes a las Topografías 1 y 2, para un total de cuatro (4) puntos de control. Ejecución del levantamiento topográfico de detalle en los siguientes sectores: Carrera 11. Carrera 12. Calle 11 entre las carreras 6 y 7. Carrera 7 entre las calles 8 y 11. Calle 10 entre las carreras 6 y 7. Desarrollo de nivelación geométrica para la determinación y verificación de cotas en los puntos de apoyo establecidos. Registro, organización y entrega de las carteras de campo generadas durante las actividades topográficas. Procesamiento y ajuste de la información obtenida mediante tecnología GNSS para la definición de coordenadas finales. Elaboración de planos topográficos en planta y perfiles longitudinales y/o transversales, según corresponda. Presentación de informes técnicos que documenten los procedimientos ejecutados, los resultados obtenidos y los productos generados durante el desarrollo de los trabajos topográficos.	$ 11.541.960,00
2	**Levantamiento topográfico a detalle del área especifica en el Complejo Deportivo Alberto Orduy Castellanos** Entregables: Establecimiento físico y georreferenciación de dos (2) pares de vértices GNSS (GNSS-01 y GNSS-02), correspondientes a las Topografías 1 y 2, para un total de cuatro (4) puntos de control. Ejecución del levantamiento topográfico de detalle en los siguientes sectores: Área correspondiente al lote futuro pista de patinaje Desarrollo de nivelación geométrica para la determinación y verificación de cotas en los puntos de apoyo establecidos. Registro, organización y entrega de las carteras de campo generadas durante las actividades topográficas. Procesamiento y ajuste de la información obtenida mediante tecnología GNSS para la definición de coordenadas finales. Elaboración de planos topográficos en planta y perfiles longitudinales y/o transversales, según corresponda.	$ 7.178.040,00
	VALOR TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS	**$ 18.720.000,00**

CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
2. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que designe la entidad contratante.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio y el supervisor designado.
5. Expedir cuenta de cobro, en los casos en que por Ley se está obligado.
6. Informar oportunamente al municipio, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del contrato.
7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato.
8. Acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales en los casos en que por Ley se deban cancelar según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

A- Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con LA ENTIDAD CONTRATANTE o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

Parágrafo 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la interventoría y/o supervisor, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

B- Obligaciones específicas relacionadas con el objeto contractual:

1. Ejecutar el levantamiento topográfico de detalle en la totalidad de los sectores señalados en la ficha técnica para el proyecto "Ruta del Capito" (Carrera 11, Carrera 12, Calle 11 entre carreras 6 y 7, Carrera 7 entre calles 8 y 11, Calle 10 entre carreras 6 y 7), así como en el área destinada a la pista de patinaje del Complejo Deportivo Alberto Orduy Castellanos.

2. Establecer físicamente y georreferenciar los cuatro (4) puntos de control (dos pares de vértices GNSS: GNSS-01 y GNSS-02) correspondientes a cada uno de los dos levantamientos, conforme a las especificaciones de la ficha técnica.

3. Ejecutar la nivelación geométrica requerida para la determinación y verificación de cotas en los puntos de apoyo establecidos.

4. Procesar y ajustar la información obtenida mediante tecnología GNSS para la definición de las coordenadas finales del proyecto.

5. Registrar, organizar y entregar al supervisor las carteras de campo generadas durante la ejecución de las actividades topográficas.

6. Elaborar y entregar los planos topográficos en planta y los perfiles longitudinales y/o transversales que correspondan a cada sector levantado.

7. Entregar la totalidad de los productos (planos, carteras de campo, informes, archivos digitales georreferenciados) en formatos editables y de lectura compatibles con los sistemas de información geográfica del Municipio, según defina el supervisor.

8. Mantener vinculado y dedicado en un cien por ciento (100 %) al profesional Topógrafo ofrecido y acreditado, sin que dicha dedicación se superponga con otros contratos vigentes del mismo profesional con el Municipio o con terceros, conforme a lo exigido en los requisitos habilitantes de orden técnico.

9. Responder por la exactitud, calidad y verificabilidad técnica de las coordenadas, cotas y demás información topográfica entregada, absteniéndose de presentar productos que no correspondan a mediciones reales de campo.

10. Realizar, a su costa, las correcciones o reprocesos a que haya lugar cuando el supervisor evidencie inconsistencias entre la información entregada y las condiciones reales del terreno.

11. Presentar los informes técnicos que documenten los procedimientos ejecutados, los resultados obtenidos y los productos generados, como condición previa e indispensable para la expedición del certificado de recibo a satisfacción y el trámite del pago único contra entrega, propio de la modalidad de mínima cuantía.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En desarrollo del Contrato el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión del Municipio de Norcasia.
7. Verificar a través del supervisor o interventor que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, el contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.
8. Aprobar las garantías exigidas.

CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO:El MUNICIPIO realizará el pago a Precios unitarios y el Municipio efectuará dicho pago de la siguiente manera:

a) El valor del contrato se pagará 100% CIEN POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO CONTRA ENTREGA DEL OBJETO CONTRACTUAL, al momento de la suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato y el lleno de requisitos exigidos previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato. El valor del contrato se pagará previa presentación de los siguientes documentos:

Informe expedido por el supervisor, Informe de actividades ejecutadas, Bitácora de obra, Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista, acreditación del pago de los contratista al sistema de seguridad social integral.

Cada pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos requeridos y al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, siempre que el contratista presente:

- Informe final
- Registro fotográfico
- Relación del personal empleado en la ejecución del objeto contractual
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El plazo de ejecución del contrato es de **un (01) Mes calendario** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de **un (01) Mes calendario** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes del CONTRATO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio del CONTRATO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

- **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA – EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigible las multas diarias y sucesivas hasta el UNO (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el DIEZ (10%) por ciento del valor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que

por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llevándo en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISOR: Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Norcasia, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo los requerimientos técnicos, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Norcasia y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de 1993, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - IMPUESTO Y ESTAMPILLAS: Queda a cargo del contratista los impuestos que genere el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- EXCLUSIÓN LABORAL: Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación bilateral o de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CÓDIGO CPC	NRO. DE CDP	FECHA DE CDP	FUENTE DE RECURSOS	NO. RUBRO Y CONCEPTO	VALOR
83421	830	14/08/2026	1.2.3.2.07 Contribución del Sector Eléctrico	2.2.3.2.02.02.008.35.02.11 3 EQUIPAMIENTO TURÍSTICO CONSTRUIDO	$16.030.500
83421	830	14/08/2026	1.2.4.3.03 SGP-Propósito General-Propósito General Libre Inversión	2.2.3.2.02.02.005.40.02.20 ESPACIO PÚBLICO ADECUADO	$9.969.500

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REGISTRO DEL COMPROMISO: De conformidad con el Artículo 2.8.1.7.1 del Decreto 1068 de 2015, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integra del contrato, la invitación pública electrónica del SECOP II, su complemento, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza el Municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: En caso de que el contratista emita factura electrónica, El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL

CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo hacienda@norcasia-caldas.gov.co único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	C C CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS
NIT	901.553.692-8
R.L	CRISTIAN CAMILO CASTILLO CENCA
CEDULA	1.110.525.330
DIRECCIÓN	MZ G CA 5 BRR EL PEDREGAL
TELÉFONO	31483966852
E-MAIL	cyc_ingenieria_civil@hotmail.com

Para constancia se firma en Norcasia, Caldas a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2026.

DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE
Alcalde Municipal de Norcasia

PROYECTÓ	REVISÓ
MÓNICA YINETH FRANCO GÓMEZ CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURÍDICA	**YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO** JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA
Los arriba firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	